



Referencia:	2022/36C/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 16 de septiembre de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Gaspar Miras Lorente	Alcalde - Presidente
D. Ginés Campillo Méndez	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Plácida Gómez Fernández	Segundo Teniente de Alcalde
D. Tomás Ureña Aznar	Tercer Teniente de Alcalde
D. José María Moreno García	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Raquel Raja Robles	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

EXCUSA SU AUSENCIA:

D. Miguel Ángel Peña Martínez	Cuarto Teniente de Alcalde
-------------------------------	----------------------------

OTROS ASISTENTES:

Dña. Concepción Aparicio Bernabé	Concejala
Dña. Silvia García Zamora	Concejala

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2022/36C/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 35, celebrada con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día nueve de septiembre de dos mil veintidós.

Repartida a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión número 35, celebrada con carácter ordinario el día nueve de septiembre de dos mil veintidós, se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

2. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/4125H.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512221215137020 en https://sede.mazarron.es
--



Propuesta del concejal delegado de contratación, para conceder la prórroga del Lote F: Servicio de Seguridad, correspondiente al contrato de servicios de "Control de accesos en el Ayuntamiento de Mazarrón".

"Visto el contrato suscrito el día 11 de septiembre de 2020, con Viriato Seguridad, SL, para la realización del Lote F: Servicio de Seguridad, correspondiente al contrato de servicios de "Control de accesos en el Ayuntamiento de Mazarrón".

Visto el informe favorable, emitido el día 8 de julio de 2022, por D^a. Josefa García Vivancos, Responsable del contrato, que dice:

"INFORME

Visto el expediente de referencia, la Responsable del Contrato que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

Visto.- Que con fecha 11 de septiembre de 2020 se firmó el contrato con la mercantil VIRIATO SEGURIDAD, adjudicándose la misma el lote F: "Servicio de Seguridad" del contrato de "Servicios de Control de Accesos del Ayuntamiento de Mazarrón", expediente nº 000036/2018-2.06.03.01.

Visto.- Que según PCAP, en su cláusula 6.1 "El plazo de duración inicial de contrato de prestación del servicio será de dos años prorrogable por otros dos años, debiendo ser expresa la prórroga mediante el correspondiente acuerdo municipal".

Visto.- Que no se ha producido ningún incumplimiento de las obligaciones establecidas tanto en el PCAP como en el PPT durante la ejecución del mismo que impida la aprobación de prórroga por dos años más.

INFORME

Por lo anteriormente señalado se informa favorablemente para otorgar prórroga por dos años más a la mercantil VIRIATO SEGURIDAD, SL, adjudicataria del Lote F: "Servicio de Seguridad" del contrato de "Servicios de Control de Accesos del Ayuntamiento de Mazarrón", expediente nº 000036/2018-2.06.03.01".

Considerando los documentos contables AD, emitidos por D. Juan Manuel Jiménez Fernández, Interventor General, el día 10 de agosto de 2022, fiscalizados de conformidad, por importes de 9.066,09 €; 43.517,25 € y 34.451,16 € con cargo a las partidas presupuestarias 2022-4-920-22799, 2023-4-920-22799 y 2024-4-920-22799, respectivamente.

Considerando el informe favorable, emitido el día 8 de septiembre de 2022, por el Sr. Secretario General, D. Jesús López López.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Conceder la prórroga del Lote F: Servicio de Seguridad, correspondiente al contrato de servicios de "Control de accesos en el Ayuntamiento de Mazarrón", por dos años más (hasta el 11 de septiembre de 2024).

Dese traslado de este acuerdo al contratista, a la Responsable del contrato y a los negociados municipales de intervención y contratación".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/6527M.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para acceder a la revisión de precios solicitada por Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, SAU.



“Visto el escrito presentado por D. Manuel Quijada Piqueras, con DNI 07566258-V, en representación de ORTHEM Servicios y Actuaciones Ambientales, SAU, con CIF A-73089120, en el que solicita el pago de costes por la prestación actual del servicio durante el año 2022 referente al contrato “Servicio de Jardinería en el término municipal de Mazarrón (Conservación y mantenimiento de las zonas verdes públicas)”.

Visto el informe jurídico emitido el día 24 de agosto de 2022 por el Secretario General, que dice:

“Expediente: Contrato Servicio de Jardinería en TM Mazarrón.

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL.

En cumplimiento de las obligaciones asignadas a la Secretaria General en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la LCSP, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente INFORME.

I. ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 25/05/2022, se presentó escrito por la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES SAU, adjudicataria del contrato de servicios de jardinería en el término municipal de Mazarrón, en el que solicita lo siguiente:

“SOLICITO, que tenga por presentado este escrito, junto con los documentos que se acompañan, se admita y tenga por formulada solicitud de canon mensual para la prestación del “Servicio de jardinería en el término municipal de Mazarrón (Conservación y Mantenimiento de las Zonas Verdes Públicas)” y luego del procedimiento que legalmente corresponda: declare el derecho de mi representada al cobro de la cantidad de 59.445,44 € por la diferencia entre lo facturado al Ayuntamiento durante los meses previos de 2022 y la cantidad resultante de los costes por la prestación actual del servicio durante el año 2022 y proceda a su pago previa facturación por mi representada; y así mismo apruebe para la mensualidad de Mayo y siguientes meses del año 2022 en los que mi representada preste el servicio hasta el nuevo adjudicatario el importe de 44.220,80 €, lo que implica un canon anual actualizado de 493.200,99 € ambas cantidades IVA incluido”.

Segundo.- El contrato mencionado, fue suscrito en fecha 24-04-2018, con una duración de dos años, prorrogables por dos más (clausula cuarta del contrato y apartado 1.5 del PCAP).

Tercero.- Por acuerdo de la Junta de la Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2020 se dispuso no prorrogar el contrato indicado, cuya fecha de finalización estaba fijada el 25/04/2020, comunicando a la empresa adjudicataria que deberá seguir prestando el servicio, en las mismas condiciones del actual contrato, hasta que no esté resuelto el nuevo expediente de contratación de los servicios indicados.

Este acuerdo fue comunicado a la mercantil adjudicataria, no siendo impugnado, ni habiéndose realizado oposición alguna al mismo.

Cuarto.- Los pliegos que regían la licitación del contrato, no contemplaban, durante a duración del mismo (dos años, prorrogables por otros dos) la posibilidad de realizar revisión de precios.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

PRIMERO.- Solicitud de la mercantil adjudicataria.

Solicita la empresa adjudicataria, la revisión del precio del contrato, con efectos 1-1-2022, pasando del actual precio de 352.313,28 euros anuales (29.359,44 euros mensuales), a un nuevo precio de 530.649,62 euros anuales (44.220,80 euros mensuales). Es decir, la mercantil adjudicataria solicita que se incremente el preciodel contrato un 50,61%.

Basa su solicitud la empresa en la alteración extraordinaria y sobrevenida de las circunstancias del contrato por la producción de acontecimientos excepcionales que han



conllevado un incremento de costes del servicio (inflación, COVID, guerra de Ucrania, ruptura de la cadena de suministros, etc...).

SEGUNDO.- Ley aplicable al contrato.

La norma jurídica vigente, al momento de la licitación, adjudicación y firma del contrato, era el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba en texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE de 9-11-2011). Con posterioridad a la anterior norma, fue aprobada la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 9-11-2017), y que entro en vigor a los cuatro meses de su publicación (Disposición Final Decimosexta).

La citada Ley 9/2017, en su disposición transitoria primera, establece, que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva Ley, se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior (la aplicable en el momento de su adjudicación).

Dicho lo anterior, queda claro, que en el presente supuesto, la normativa a tener en cuenta para determinar la viabilidad jurídica de la solicitud presentada, ha de ser la aplicable en el momento de la adjudicación del contrato, es decir el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba en texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Plazo de duración del contrato.

Tal y como ya se ha dicho en los antecedentes del presente informe, el contrato mencionado, fue suscrito en fecha 24-04-2018, con una duración de dos años, prorrogables por dos más (cláusula cuarta del contrato y apartado 1.5 del PCAP). El artículo 303 del TRLCSP, en lo que respecta a la duración de los contratos deservicios, señala lo siguiente:

“1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.”

CUARTO.- Revisión de precios en los contratos de servicios.

Tal y como señala el artículo 89 del TRLCSP:

1. Los precios de los contratos del sector público solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en este Capítulo.

No cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos.

Se entenderá por precio cualquier retribución o contraprestación económica del contrato, bien sean abonadas por la Administración o por los usuarios. 2. Previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el real decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. Dicho período se calculará conforme a lo dispuesto en el real decreto anteriormente citado.

No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial. Los costes de mano de obra de los contratos distintos de los de obra, suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, se revisarán cuando el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años y la



intensidad en el uso del factor trabajo sea considerada significativa, de acuerdo con los supuestos y límites establecidos en el real decreto.

En el presente contrato, como ya se ha citado en los antecedentes, los Pliegos no contemplaban, en cumplimiento de la norma, posibilidad alguna de revisión de precios, al tratarse de un contrato de servicios, con período de recuperación de la inversión inferior a cinco años.

QUINTO.- Prórroga forzosa del contrato.

Por acuerdo de la Junta de la Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2020 se dispuso no prorrogar el contrato indicado, cuya fecha de finalización estaba fijada el 25/04/2020, comunicando a la empresa adjudicataria que debería seguir prestando el servicio, en las mismas condiciones del actual contrato, hasta que no esté resuelto el nuevo expediente de contratación de los servicios indicados.

Este acuerdo fue comunicado a la mercantil adjudicataria, no siendo impugnado, ni habiéndose realizado oposición alguna al mismo. Sólo en la vigente LCSP y no en el derogado TRLCSP (ley que regula el contrato), se establece la posibilidad de una prórroga extraordinaria al vencimiento de un contrato:

«...cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario».

Como podemos observar, para que se pueda acudir a esa prórroga excepcional, de un máximo de nueve meses, exige este precepto que estemos ante incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles producidas en el procedimiento de adjudicación, existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario y además, y muy importante, no se modifiquen las restantes condiciones del contrato.

Sin embargo, como ya se ha dicho, esta prórroga excepcional no estaba contemplada en el TRLCSP. No obstante, con respecto a la legalidad de la citada prórroga forzosa, el Tribunal Supremo (STS 2029/2021), ha determinado la legalidad de la misma, señalando que “por otra parte, la admisión de la prórroga forzosa para el contratista en el contrato de servicios, en los términos del art. 23.2 TRLCSP, no es una determinación que pueda reputarse nula”.

Esta posibilidad de prórroga, también ha sido reconocida en diversos informes de Juntas Consultivas (Informe de la JCCA Canarias 4/2016, Informe 31/2017 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado).

Teniendo en cuenta que, como indica el citado informe nº 31/2017 de la JCCAE, a los efectos de la correcta retribución del concesionario, nos encontramos ante dos situaciones distintas: la relación creada en el contrato originario y la situación que se origina con la prolongación del servicio público.

“En la primera, el régimen de obligaciones y de reparto de riesgos deberá regirse en todos sus extremos por el contrato inicial, que se asienta en un equilibrio económico basado en unas inversiones, unas condiciones de prestación del servicio y un sistema de retribución durante un plazo determinado. Todo ello es el resultado de un procedimiento de selección del contratista en el que con arreglo a esas condiciones el contratista asume el riesgo y



ventura en la prestación del servicio.

En el segundo de los casos, la situación de continuidad del servicio imprevista en el momento de la licitación inicial y que sólo es imputable a la entidad pública titular del servicio, el principio rector de las relaciones entre las partes debe ser el de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración a costa del concesionario como consecuencia de su deber de continuar con la prestación del servicio público. Por ello, la totalidad de los gastos que se generen en este nuevo periodo deben ser adecuadamente compensados y la forma correcta de hacerlo es atendiendo a las condiciones previstas en el contrato original (tales como reparación de instalaciones por obsolescencia, nuevos gastos derivados del incremento de prestaciones, etc.) Esto no quiere decir, como hemos reiterado, que se siga cumpliendo el contrato primigenio, pues el mismo ya ha sido extinguido por el transcurso de su plazo máximo, sino que la nueva prestación que se ejecuta extramuros del contrato es, no obstante, similar a la que se amparaba en aquel, se origina en el contrato y debe cumplirse en la medida de lo posible conforme a las previas estipulaciones de las partes.”

Por consiguiente, aunque estemos ante un contrato que quedó extinguido, al no prorrogarse el mismo, pero que se sigue prestando a fecha de hoy, sin que cuestiones de orden logístico puedan acoger esta situación alegal, solicitada la revisión de precios por el contratista y, teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, tal petición debería ser atendida, de manera parcial, con las consideraciones que a continuación se dirán.

SEXTO.- CUANTIA DE LA POSIBLE INDEMNIZACIÓN Y EFECTOS ECONÓMICOS DE LA MISMA.

La empresa solicita la revisión de la cuantía de sus servicios, en fecha 25-05-2022. Hasta esa fecha no había planteado reclamación alguna manifestando su disconformidad con la cuantía abonada por la prestación del servicio. Muy al contrario, de manera voluntaria se han ido presentado mensualmente facturas por la cuantía establecida en el contrato, las cuales han sido abonadas por el Ayuntamiento, sin mostrar reparo alguno.

Para que le puedan ser reconocidos y abonados los gastos efectivamente realizados para la prestación del servicio, a partir de la fecha de la solicitud, la mercantil adjudicataria, deberá justificar adecuadamente tales gastos a compensar mediante presentación de liquidaciones mensuales acreditativas de los gastos soportados en el mes acompañando la documentación acreditativa de los mismos (nóminas, boletines de cotización a la seguridad social, indemnizaciones, facturas de gastos de vehículos, maquinaria, reparaciones, mantenimiento, vestuario, combustible, y demás gastos realizados para la continuidad en la prestación de los servicios.

El Ayuntamiento deberá comprobar la efectiva realización de los gastos presentados por la empresa, teniendo en cuenta que los mismos se corresponden con la adecuada prestación de los servicios previstos en su día en el contrato.

El estudio presentado por la empresa, no puede ser tenido en cuenta, al tratarse de meras previsiones económicas sin soporte documental justificativo.

III. CONCLUSIONES.

Primero.- La fecha de efectos económicos de la revisión del precio a abonar por la prestación de servicios objeto del contrato, ha de ser la de la fecha de presentación de la solicitud de revisión (25-05-2022).

De no tenerse en cuenta esa fecha de efectos económicos, por el órgano de contratación, en ningún caso la misma puede ser anterior al 1-1-2022, al ser esta la fecha solicitada en su escrito por la empresa adjudicataria.

Segundo.- Para que le puedan ser reconocidos y abonados los gastos efectivamente realizados para la prestación del servicio, a partir de la fecha de la solicitud, la mercantil adjudicataria, deberá justificar adecuadamente tales gastos a compensar mediante presentación de liquidaciones mensuales acreditativas de los gastos soportados en el mes



acompañando la documentación acreditativa de los mismos (nóminas, boletines de cotización a la seguridad social, indemnizaciones, facturas de gastos de vehículos, maquinaria, reparaciones, mantenimiento, vestuario, combustible, y demás gastos realizados para la continuidad en la prestación de los servicios.

Tercero.- El Ayuntamiento deberá comprobar la efectiva realización de los gastos presentados por la empresa, teniendo en cuenta que los mismos se correspondan con la adecuada prestación de los servicios previstos en su día en el contrato. A estos efectos, deberá quedar constancia en el expediente de contratación, tanto en los informes técnicos emitidos, como en el preceptivo informe de la Intervención municipal fiscalizando los mismos.

Y es cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Reconocer la revisión del precio a abonar por la prestación de servicios objeto del contrato, a partir de la fecha de presentación de la solicitud de revisión (25-05-2022).

Segundo.- Para que le puedan ser reconocidos y abonados los gastos efectivamente realizados para la prestación del servicio, a partir de la fecha de la solicitud, la mercantil adjudicataria, deberá justificar adecuadamente tales gastos a compensar mediante presentación de liquidaciones mensuales acreditativas de los gastos soportados en el mes acompañando la documentación acreditativa de los mismos (nóminas, boletines de cotización a la seguridad social, indemnizaciones, facturas de gastos de vehículos, maquinaria, reparaciones, mantenimiento, vestuario, combustible, y demás gastos realizados para la continuidad en la prestación de los servicios.

Dese traslado de este acuerdo ORTHEM Servicios y Actuaciones Ambientales, SAU, al responsable del contrato, así como a los negociados municipales de Intervención y Contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. MEDIO AMBIENTE.

Referencia: 2022/5656P.

Propuesta de la concejala delegada de medio ambiente, para aprobar las facturas emitidas desde la concejalía, en relación a la recogida de residuos de envases y de papel cartón del mes de mayo de 2022.

“Vistas.- Las facturas emitidas desde la Concejalía de medioambiente en relación a la recogida selectiva de residuos de envases y papel-cartón correspondientes al mes de mayo de 2022 a Ecoembalajes España SA, con CIF A-81601700 con los números de factura que se relacionan.

Considerando.- El capítulo II del Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Ecoembalajes España, SA, al cual el MI Ayuntamiento de Mazarrón está adherido, donde se recoge la facturación y pago de la recogida selectiva de residuos de envases y papel-cartón.

MES/AÑO 2022	NÚM. FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
Mayo	2022.0000021	SELECTIVA ENVASES	11.087,79 €
	2022.0000019	PAPEL-CARTÓN	2.062,01 €
	2022.0000020	PUERTA A PUERTA	881,80 €

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512221215137020 en <https://sede.mazarron.es>



VISTO.- El informe favorable del técnico responsable de sanidad y medioambiente de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar las facturas relacionadas anteriormente, emitidas desde la Concejalía de Medioambiente en relación a la recogida de residuos de envases y de papel cartón.

SEGUNDO: Comuníquese el presente acuerdo a los negociados municipales de intervención y de medioambiente, que cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2022/5093C.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para aprobar el pago del seguro comunidad del año 2022, de la CP Edificio Castillo.

“Visto que con fecha 27-abril-2022 (RGE: 2022007975), la Comunidad de Propietarios del Edificio Castillo, presentó escrito reclamando el pago del seguro de la comunidad del año 2022, por la propiedad que este Ayuntamiento posee en dicho inmueble.

Por el negociado de intervención se ha elaborado documento RC, con referencia 2022.2.0013899.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el pago, de la parte que corresponde a este Ayuntamiento, del seguro de la comunidad, por importe de 355,70 €; con cargo a la RC 2022.2.0013899.000.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado a los negociados de intervención, tesorería y patrimonio; que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. PERSONAL.

Referencia: 2022/3799Z.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar lista de admitidos y nombrar al tribunal para la provisión de dos plazas de agentes de la Policía Local por movilidad.

“Visto.- Que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la provisión de dos plazas de agente de la Policía Local en el Ayuntamiento de Mazarrón, mediante el sistema de concurso, en turno de movilidad (BOE 26/07/2022).

Visto.- Lo establecido en la base quinta de las publicadas en el BORM el día 28/06/2022, respecto a la admisión de los aspirantes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos al proceso compuesta por los siguientes:

- 1.- Carrión García, Javier. D.N.I. ***635**
- 2.- Delgado Martínez, Juan José. D.N.I. ***372**
- 3.- Fernández Oslé, Sergio. D.N.I. ***185**
- 4.- Franco Pérez, Pedro Pablo. D.N.I. ***257**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512221215137020 en <https://sede.mazarron.es>



5.- López Ortíz, Andrés. D.N.I. ***717**

6.- Navarro Méndez, Miguel Ángel. D.N.I. ***781**

7.- Ros Madrid, Agustín. D.N.I. ***958**.

Se concede un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo, para subsanación de errores.

Segundo.- Nombrar a los funcionarios que compondrán la Comisión de Valoración como sigue:

Presidente: D. Alberto Zomeño González.

Presidente Suplente: D. Andrés Sánchez Baella.

Secretario: D. Jesús López López.

Secretaria suplente: D^a. Magdalena Campillo Méndez.

Vocal 1: D. Manuel Merlos López.

Vocal 1 suplente: D. Jorge Marín Muñoz.

Vocal 2: D. José Domingo Cotes Blaya.

Vocal 2 suplente: D. Ibon Bengoechea Usabiaga.

Vocal 3: D. Aníbal Jesús Torregrosa Meseguer.

Vocal 3 suplente: D. Ángel Luis López de la Torre.

Tercero.- Publíquese en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. PERSONAL.

Referencia: 2022/7586Y.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar la jubilación de funcionario municipal.

“Visto.- Que D. José Ureña Cánovas, funcionario municipal presenta el día 20/07/2022 solicitud para jubilación a la edad de 65 años, para el día 21 de octubre de 2022.

Visto.- Que el negociado de personal ha emitido informe el día 6 de septiembre de 2022 en el que consta:

“El Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en su artículo 205 indica que para la jubilación a los 65 años de edad es necesario tener cotizado un periodo de 38 años y 6 meses, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

El interesado presenta informe de simulación de jubilación emitido por la Seguridad Social en el que se acredita cotizados 38,92 años a fecha 21/10/2022.

El interesado forma parte de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento y cumplirá el día 21/10/2022 la edad de 65 años”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la solicitud de jubilación a la edad de 65 años a favor del funcionario D. José Ureña Cánovas con efectos del día 21 de octubre de 2022.

Segundo.- Comunicar al interesado.

Tercero.- Dar cuenta a los negociados municipales de intervención y personal, que lo tramitará”.

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda SOBRE LA MESA, a fin de incorporar documentación al expediente.



8. PERSONAL.

Referencia: 2022/7593J.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar la jubilación anticipada de funcionario municipal.

“Visto.- Que D. Santos Muñoz Ballesta, funcionario municipal, presentó el día 02/09/2022 solicitud para jubilación anticipada por voluntad del interesado, para el día 15 de noviembre de 2022.

Visto.- El informe emitido por el negociado de personal el día 6 de septiembre, donde consta,

“Normativa que recoge la jubilación anticipada, Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre.

Requisitos: “a) Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 205.1.a) y en la disposición transitoria vigésima, sin que a estos efectos resulten de aplicación los coeficientes reductores a que se refieren los artículos 206 y 206 bis.

b) Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de 35 años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias. A estos exclusivos efectos, solo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria, o del servicio social femenino obligatorio, con el límite máximo de un año.

c) Una vez acreditados los requisitos generales y específicos de dicha modalidad de jubilación, el importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los sesenta y cinco años de edad. En caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada”

Visto.- Que el trabajador manifiesta en su solicitud que reúne los requisitos establecidos en el artículo 208 del RD Leg. 8/2015 Ley General de la Seguridad Social y que el negociado de personal ha comprobado que en la fecha de solicitud de jubilación tendrá cumplidos los 63 años y que ha cotizado un total de 39 años, 7 meses y 29 días.

Procede aprobar la solicitud de jubilación anticipada a la edad de 63 años a favor del funcionario D. Santos Muñoz Ballesta, desde el día 15 de noviembre de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la jubilación anticipada voluntaria del funcionario municipal, D. Santos Muñoz Ballesta desde el día 15 de noviembre de 2022.

Segundo.- Comunicar al interesado.

Tercero.- Dar cuenta a los negociados municipales de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. RECAUDACIÓN EJECUTIVA.

Referencia: 2022/3600E.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar la devolución de las garantías depositadas por aplazamiento en el pago de liquidaciones.

“Visto el escrito presentado por D. Jorge Vallejo López, con DNI 005207768-Q, en representación de TORREMOCHUELA SOLAR, SL, con CIF B88058227, en el que solicita la devolución de los seguros de caución depositados en concepto de aval por aplazamiento en el pago de liquidaciones de ingreso directo, y:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512221215137020 en <https://sede.mazarron.es>



RESULTANDO:

Primero.- Que a la mercantil interesada le fue concedido aplazamiento en plan de pagos 8031, por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 20220001497, para el pago de las siguientes liquidaciones de Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras (ICIO), con el siguiente detalle:

Concepto y ejercicio	Nº Recibo	Principal	Recargo	Total
ICIO 2021/4909W	1438406	2.686,50	134,33	2.820,83
ICIO 2021/4900Q	1438407	18.667,75	933,39	19.601,14
TOTAL		21.354,25	1.067,72	22.421,97

Segundo.- Que el plazo de ingreso del citado aplazamiento vencía el día 05/12/2022.

Para responder de las obligaciones por el aplazamiento citado, en cumplimiento de dispuesto en el artículo 46 y ss. del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, efectuó depósito de los siguientes seguros de caución de CREDENDO-GUARANTES & SPECIALITY, SA/NV SUCURSAL EN ESPAÑA que a continuación se detallan, por el concepto de las anteriores liquidaciones de Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras (ICIO):

Expediente L.O./ recibo	Certificado de seguro de caución nº	Importe total, hasta
2021/4909W / nº 1438406	CR2020000053.19 (B/ES/01280/1/1)	3.526,04
2021/4900Q / nº 1438407	CR2020000053.20 (B/ES/01280/1/2)	24.501,43

Tercero.- Que el 10 de agosto de 2022, TORREMOCHUELA SOLAR, SL, efectuó el ingreso total del importe del aplazamiento concedido mediante abono de transferencia en cuenta de este Ayuntamiento, quedando extinguidas las deudas tributarias citadas por pago, tal como dispone el artículo 32 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Visto el informe favorable emitido por el Jefe de Recaudación al respecto.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Autorizar la devolución de los seguros de caución presentados por la mercantil TORREMOCHUELA SOLAR, SL, con CIF B88058227 de la entidad CREDENDO-GUARANTES & SPECIALITY, SA/NV SUCURSAL EN ESPAÑA, número CR2020000053.19 (B/ES/01280/1/1), por importe de 3.526,04 euros y número CR2020000053.20 (B/ES/01280/1/2), por importe de 24.501,43 euros”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. URBANISMO.

Referencia: 2021/4413N.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para construcción de vivienda unifamiliar, en Charco Hondo, polígono 41, parcela 27 (Mazarrón).

“**PRIMERO**: Mediante instancia presentada con fecha 20 de octubre de 2021, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2021/018619, se presenta por Dña. ANDREA IZQUIERDO HERNÁNDEZ, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN



DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en CHARCO HONDO, polígono 41, parcela 27, 30878, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A041000270000ZE.

SEGUNDO: Con fecha 24 de mayo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al siguiente condicionado:

- *La inscripción en el Registro de la Propiedad de la declaración de indivisibilidad de la finca.*

TERCERO: En fecha 6 de septiembre de 2022, se emite informe favorable por el Ingeniero Técnico de obras públicas municipal, de acuerdo con el siguiente condicionado:

- *Acometida de agua potable:*

* *La zanja en la calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts, tubería envuelta de arena y posterior relleno con zahorra artificial hasta 26 cm por debajo de la cota de pavimento terminado, 20 cm de HM-20 y 6 cm para el pavimento asfáltico.*

* *Como norma general los rellenos de las zanjas se realizarán con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitará autorización al efecto.*

* *La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.*

* *El trazado será lo más perpendicular al eje de la calzada.*

* *La reposición de la calzada será con una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.*

* *Dispondrá en la zona de tierra, fuera de la calzada, una arqueta de registro trampillón o armario con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria FCC Aqualia.*

- *Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.*

- *Dispondrá la señalización horizontal o vertical conforme a las indicaciones de la Policía Local para la entrada y salida de vehículos.*

- *El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.*

- *El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.*

CUARTO: En fecha 6 de septiembre de 2022, se emite informe favorable por el Técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTO: Con fecha 13 de septiembre de 2022, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SEXTO: Con fecha 13 de septiembre de 2022, la responsable en funciones del servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras.

CONSIDERACIONES LEGALES

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512221215137020 en <https://sede.mazarron.es>



PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana..
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el



artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 24 de mayo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al siguiente condicionado:

- *La inscripción en el Registro de la Propiedad de la declaración de indivisibilidad de la finca.*

En fecha 6 de septiembre de 2022, se emite informe favorable por el Ingeniero Técnico de obras públicas municipal, de acuerdo con el siguiente condicionado:

- *Acometida de agua potable:*

* *La zanja en la calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts, tubería envuelta de arena y posterior relleno con zahorra artificial hasta 26 cm por debajo de la cota de pavimento terminado, 20 cm de HM-20 y 6 cm para el pavimento asfáltico.*

* *Como norma general los rellenos de las zanjas se realizarán con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitará autorización al efecto.*

* *La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.*

* *El trazado será lo más perpendicular al eje de la calzada.*

* *La reposición de la calzada será con una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.*

* *Dispondrá en la zona de tierra, fuera de la calzada, una arqueta de registro trampillón o armario con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria FCC Aqualia.*

- *Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.*

- *Dispondrá la señalización horizontal o vertical conforme a las indicaciones de la Policía Local para la entrada y salida de vehículos.*



- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

En fecha 6 de septiembre de 2022, se emite informe favorable por el Técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en CHARCO HONDO, Polígono 41, Parcela 27, 30878, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A041000270000ZE, siendo promotor de las mismas Dña. ANDREA IZQUIERDO HERNÁNDEZ, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **2.352,00 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **500,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, de fecha 6 de septiembre de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Acometida de agua potable:

* La zanja en la calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts, tubería envuelta de arena y posterior relleno con zahorra artificial hasta 26 cm por debajo de la cota de pavimento terminado, 20 cm de HM-20 y 6 cm para el pavimento asfáltico.

* Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.

* La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20



quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

* El trazado será lo más perpendicular al eje de la calzada.

* La reposición de la calzada será con una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

*Dispondrá en la zona de tierra, fuera de la calzada, una arqueta de registro trampillón o armario con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria FCC Aqualia.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- Dispondrá la señalización horizontal o vertical conforme a las indicaciones de la Policía Local para la entrada y salida de vehículos.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

7.- La inscripción en el Registro de la Propiedad de la declaración de indivisibilidad de la finca.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. URBANISMO.

Referencia: 2021/3799L.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para tomar conocimiento de la autorización excepcional, concedida por la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia en suelo no urbanizable genérico, para actividad de estacionamiento de caravanas y autocaravanas; en paraje ROS PERA, polígono 40, parcela 33, Mazarrón (Murcia).

PRIMERO: Con NRE 2020011065 de 23 de octubre de 2020, se presenta escrito por D. FRANCISCO JAVIER MARÍN MARTÍNEZ, en nombre y representación de la mercantil TURISTREN BUS, SLU, adjuntando Memoria Descriptiva para Autorización excepcional e interés público para actividad de estacionamiento de caravanas y autocaravanas; en paraje ROS PERA, POLÍGONO 40, PARCELA 33, Mazarrón (Murcia), con referencia catastral 30026A040000330000ZG.

SEGUNDO: En fecha 4 de agosto de 2020, se emite informe favorable por parte de los servicios técnicos municipales.

TERCERO: Con fecha 5 de agosto de 2020, se emite informe favorable por parte del parte del técnico ambiental, sobre la Memoria Descriptiva para Autorización excepcional e interés público para actividad de estacionamiento de caravanas y autocaravanas; en paraje ROS PERA, POLÍGONO 40, PARCELA 33, Mazarrón (Murcia), con referencia catastral 30026A040000330000ZG.



CUARTO: En fecha 11 de noviembre de 2020, se emite informe favorable por parte de los servicios técnicos municipales, sobre la Memoria Descriptiva para Autorización excepcional e interés público para actividad de estacionamiento de caravanas y autocaravanas; en paraje ROS PERA, POLÍGONO 40, PARCELA 33, Mazarrón (Murcia), con referencia catastral 30026A040000330000ZG.

QUINTO: En fecha 16 de noviembre de 2020, se emite informe jurídico por el que se señala que se someta a exposición pública por plazo, como mínimo, de 20 días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en adelante BORM).

SEXTO: Con fecha 3 de diciembre de 2020, se procede a someter a exposición pública la solicitud de Autorización excepcional e interés público para actividad de estacionamiento de caravanas y autocaravanas; en paraje ROS PERA, POLÍGONO 40, PARCELA 33, Mazarrón (Murcia), con referencia catastral 30026A040000330000ZG, durante el plazo de 20 días en el BORM.

SÉPTIMO: En fecha 20 de enero de 2021, se emite informe por la responsable del negociado de Atención al Ciudadano del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón, en los siguientes términos:

“(…) Consultado el Registro General de Documentación de este Ilmo. Ayuntamiento, entre los días 4 de diciembre al 7 de enero de 2021, ambos inclusive, no consta que se haya presentado alegaciones al expediente 000006/2020-3.01.04.08 al anuncio de “declaración de interés público para la actividad de instalación de Parking Caravanas en paraje Pera Ros, parcela 33 polígono 40 del catastro de rústica de Mazarrón”.

OCTAVO: Con fecha 29 de enero de 2021, se emite certificado por el Secretario Accidental del MI Ayuntamiento de Mazarrón, D. José Domingo Cotes Blaya, por el que se certifica que durante el plazo establecido al efecto, no se han presentado alegaciones, según informe de fecha 20 de enero de 2021 de la Responsable del negociado de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Mazarrón.

NOVENO: En fecha 12 de febrero de 2021, la Junta de Gobierno Local alcanzó el siguiente acuerdo:

“(…) PRIMERO: Informar favorablemente el Proyecto de Actuación presentado por TURISTREN BUS, SLU, para Autorización excepcional de uso por interés público, para la actividad de instalación parking de caravanas; en paraje Pera Ros, polígono 40, parcela 33, en CTRA. MAZARRÓN-PUERTO, Km 2,5 – 30870, Mazarrón (Murcia).

SEGUNDO: Remitir a la Administración regional para su autorización por el Consejero competente, dando cumplimiento al procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

TERCERO: Notifíquese el presente acto a los interesados, con indicación de que al ser de trámite, no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de las acciones o vías impugnatorias que estimen oportuno interponer.

CUARTO: Dese cuenta al negociado municipal de urbanismo que cumplimentará este acuerdo.”

DÉCIMO: Tras su remisión a la Dirección General de Territorio y Arquitectura, ésta, con fecha de 17 de marzo de 2021, notificado a este Ayuntamiento en fecha 23 de marzo de 2021 (RGE 4851), comunica a este Ayuntamiento que:

“(…) En relación a su solicitud de autorización de uso del Suelo No Urbanizable, le comunico que no consta en el expediente pronunciamiento expreso del Ayuntamiento favorable/desfavorable sobre el interés municipal respecto a la actuación solicitada, siendo dicho pronunciamiento requisito necesario, de conformidad con la instrucción



aprobada por Orden de 13 de diciembre de 2017, sobre el régimen de autorización excepcional por interés público.

Dicho pronunciamiento, deberá ser emitido por órgano municipal con competencia para ello (Alcalde, Junta de Gobierno Local o Pleno), y en caso de delegación, se deberá indicar expresamente esta circunstancia y la resolución o acuerdo que la atribuye."

DECIMOPRIMERO: Que con fecha de 29 de marzo de 2021, se ha emitido informe técnico a tales efectos, poniendo de manifiesto:

"(...) SE INFORMA FAVORABLENTE el expediente nº 000006/2020-3.01.04.08 para Autorización previa actividad uso excepcional estacionamiento de caravanas y autocaravanas de la actividad de aparcamiento de autocaravanas en Paraje PERA ROS, PARCELA 33, DEL POLÍGONO 40 del catastro de rústica de Mazarrón, en base a que:

Conforme consta en el apartado 2.- Justificación interés público área de servicio caravanas y autocaravanas, páginas 15 a 23 de la "Memoria Descriptiva Autorización Previa Actividad Uso Excepcional Estacionamiento de Caravanas y Autocaravanas", queda justificada su ubicación, argumentando la excepcionalidad e interés público de la actuación y la necesidad de su localización fuera del suelo urbano o urbanizable sectorizado."

DECIMOSEGUNDO: Con fecha 30 de marzo de 2021, se emite informe jurídico favorable por el Letrado Urbanista Municipal, al interés público del Proyecto presentado por TURISTREN BUS, SLU, para Autorización excepcional e interés público, para actividad de aparcamiento de autocaravanas; en paraje Pera Ros, polígono 40, parcela 33, en CRTA. Mazarrón – Puerto, km 2,5 – 30870, Mazarrón (Murcia).

DECIMOTERCERO: En fecha 16 de abril de 2021, la Junta de Gobierno Local alcanzó el siguiente acuerdo:

"(...) PRIMERO: Informar favorablemente el interés público del Proyecto presentado por TURISTREN BUS, SLU, para Autorización excepcional de uso por interés público, para la actividad de instalación de estacionamiento de caravanas y autocaravanas; en paraje Pera Ros, polígono 40, parcela 33, en CTRA. Mazarrón-Puerto, Km 2,5 – 30870, Mazarrón (Murcia), con referencia catastral 30026A016000040000ZQ.

SEGUNDO: Remitir a la Administración regional para su autorización por el Consejero competente, dando cumplimiento al procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, así como lo requerido en su informe de 17 de marzo de 2021.

TERCERO: Notifíquese el presente acto a los interesados, con indicación de que al ser de trámite, no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de las acciones o vías impugnatorias que estimen oportuno interponer."

DECIMOCUARTO: Con fecha 28 de septiembre de 2021, registrada en este Ayuntamiento en fecha 5 de octubre de 2021 (RGE 2021017851), se emite comunicación de reparos por parte de la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia, en los términos siguientes:

"(...) Por parte del AYUNTAMIENTO

Informe del Ayuntamiento de Mazarrón sobre la situación legal de la actuación, si está sometida a algún tipo de expediente sancionador o de restablecimiento de la legalidad urbanística, dado que se comprueba que la misma ya está ejecutada, al menos parcialmente, sin haber seguido el procedimiento indicado en la LOTURM, y sin el correspondiente título habilitante.

Por parte del SOLICITANTE:

- Se completará la acreditación de la disponibilidad de los terrenos adscritos a la actuación mediante nota simple registrad actualizada de los mismos, y escrituras de propiedad o, en su caso, contratos de arrendamiento o cesión.

- Se completará la información técnica aportada al expte. mediante:



Rectificar la justificación urbanística aportada (pto. 1.7.2. de la memoria), eliminando los datos que no procedan y justificando la distancia mínima de 10 m a linderos para todas las edificaciones proyectadas, fijas o móviles.

Planos de planta y sección a escala adecuada de las edificaciones proyectadas, fijas o móviles.

Plano de ordenación interior de parcela, a escala adecuada, que contendrá dimensiones y superficie de los terrenos vinculados a la actuación reflejando esquemáticamente todas las construcciones e instalaciones existentes y proyectados, indicando accesos, circulaciones, aparcamientos, vallados, etc., señalando y acotando retranqueos a linderos y a caminos, así como distancias a otras afecciones como carreteras, cauces. Vías pecuarias, etc.

- Informes de las compañías suministradoras, para justificar el acceso a las infraestructuras precisas para la actuación.

- Estudio de paisaje, con el contenido y documentación dispuesto en los art. 45 a 47 de la LOTURM, utilizando la información relativa a calidad y fragilidad de las unidades de paisaje contenidas en el Sistema Territorial de Referencia (<http://sitmurcia.carm.es>), donde se analice y evalúe el impacto de la actuación sobre el paisaje y se concreten las medidas correctoras necesarias.

- El interesado remitirá una separata con la siguiente documentación: memoria descriptiva de la actuación, planos de situación y emplazamiento, identificación de fauces en el entorno, origen y cuantificación del abastecimiento de agua necesario, haciendo una previsión con un horizonte temporal de, al menos. 9 años, y destino de las aguas residuales, para desde este centro directivo solicitar informe a la Confederación Hidrográfica del Segura sobre los aspectos de su competencia y, en particular, en relación con la disponibilidad de recursos hídricos, según lo dispuesto en el art. 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. Más información en: <https://www.chsegura.es/es/ciudadano/tramites/>, (solicitud de informes sobre los actos y planes de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales).

Toda la documentación a aportar deberá ir firmada por el peticionario y ser presentada en el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles (10 días), contados a partir del recibo de la presente notificación, sin que haya sido aportada la documentación, se le tendrá por decaído en su derecho al trámite correspondiente según establece el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y empezará a computarse el plazo de tres (3) meses a que hace referencia el artículo 95 de la misma ley.

Asimismo les informamos que, desde esta Dirección General se han solicitado informes sectoriales a los siguientes organismos:

- D.G. de Política Agraria Común.

- D.G. de Carreteras.

- Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

- Confederación Hidrográfica del Segura: (Se solicitará cuando recibamos la documentación al efecto consignada más arriba)".

DECIMOQUINTO: En fecha 13 de octubre de 2021, se emite informe por el Inspector de obras municipal, en los siguientes términos:

"(...) Que en la parcela arriba indicada, se han realizado diferentes actuaciones como se puede ver en el reportaje fotográfico que se adjunta; cerramiento perimetral tanto de obra como de maya de tornisón simple, en su interior existen calles asfaltadas que delimitan la parcelación para el aparcamiento de caravanas, sistema de iluminación tanto



en el perímetro como en el interior, así como, diferentes casetas y pérgolas estructura metálica para servicios varios.”

DECIMOSEXTO: En fecha 3 de diciembre de 2021, se emite informe por la Jefa Coordinadora en funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, de conformidad a la documentación aportada y los informes técnicos municipales, por lo que se procede a su remisión a la Dirección General de Territorio y Arquitectura, en contestación a su requerimiento.

DECIMOSÉPTIMO: Con fecha 8 de julio de 2022, registrada en este Ayuntamiento en fecha 28 de julio de 2022 (RGE 13.831), se emite orden por parte de la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia, por la que se autoriza excepcionalmente en suelo no urbanizable para el uso de PARKING DE CARAVANAS; en lugar en Paraje Ros Pera, polígono 40, parcela 33, en el término municipal de Mazarrón, promovida por TURISTREN BUS, SLU, con sujeción a los hechos y fundamentaciones jurídicas expuestas, y con las siguientes condiciones particulares:

“(…) 1º.- Deberá dar cumplimiento a los informes sectoriales referidos en el fundamento quinto, de los que se remitirá copia al interesado para su debido conocimiento y cumplimiento.

2º.- Se deberá tramitar el correspondiente procedimiento de autorización ambiental, según la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, sin perjuicio de otras autorizaciones sectoriales, que fueran necesarias.

3º.- Conforme al artículo 106 de la LOTURM, al otorgarse la licencia de edificación, sólo en el caso de ser necesaria, se comunicará al Registrador de la Propiedad para su constancia en la inscripción de la finca como parcela indivisible a efectos urbanísticos.

4º.- La autorización queda condicionada en todo caso al mantenimiento de las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento, especialmente en lo que se refiere a la titularidad/disponibilidad de los terrenos adscritos a la actuación en cuanto condición necesaria para la validez de la autorización, que deberá mantenerse durante todo el tiempo en que se haga uso de la licencia municipal concedida.

5º.- La presente autorización queda condicionada al resultado de la evaluación ambiental del proyecto, en los supuestos en que sea exigible de conformidad con lo dispuesto en la legislación ambiental vigente

La efectividad de esta ORDEN queda condicionada al pago de las liquidaciones adjuntas, especificadas en el punto OCTAVO, cuyos justificantes presentará el interesado ante el Ayuntamiento.”

DECIMOCTAVO: Con fecha 24 de junio de 2022, con entrada en este Ayuntamiento el 28 de julio de 2022 (RGE 13.831), se emite informe por parte de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.:

“(…)1. Afeción a cauces que forman parte del dominio público hidráulico.

Según la información disponible en el Sistema Nacional de Cartografía en Zonas Inundables (SNCZD, publicado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en las inmediaciones de la parcela objeto de informe se ha identificado la Rambla Grande, como elemento del DPH, de acuerdo a su definición dada en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH).

Conforme a la documentación recibida, la actuación objeto de informe no afecta al DPH, ni a su zona de servidumbre. Sin embargo, se observa que la zona de policía del cauce identificado denominado Rambla Grande, sí se vería afectada parcialmente por las instalaciones proyectadas (los muelles de descarga, puntos limpios y depuradoras).



En consiguiente, se informa que, de conformidad con lo indicado en el artículo 9 y 78 del RDPH, en aquellas actuaciones situadas dentro de la zona de policía de fauces de naturaleza pública, la competencia para autorizar cualquier actuación recaerá sobre este Organismo, ante el que el promotor deberá de presentar la oportuna solicitud de autorización (expediente ya iniciado con N/REF: AZP-85/2020), justificándose que en todo caso queda expedita la zona de servidumbre.

2. Afección al régimen de corrientes e Inundabilidad.

En cuanto al régimen de corrientes e inundabilidad del terreno, el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico cuenta con estudios específicos del cauce público Rambla Grande. De acuerdo con esta información, el ámbito de la actuación se sitúa fuera de zona inundable y de zona de flujo preferente asociada a este cauce. Por tanto, no se afecta al régimen de corrientes ni a la inundabilidad.

3. Disponibilidad de recursos hídricos.

Según la documentación recibida, la parcela dispone de suministro de agua potable desde la red municipal siendo la estimación de demanda total de recursos hídricos de 355,68 m³ /año. Teniendo en cuenta lo anterior y la información disponible de este Organismo, se informa favorablemente la disponibilidad de recursos hídricos.

No obstante, se advierte que en caso de que la actividad suponga un incremento significativo de demanda de recursos hídricos respecto a la inicialmente prevista e informada o previera la necesidad de demanda recursos hídricos procedentes de otro origen, se deberá comunicar a este Organismo para que se pronuncie al respecto.

Si se diera este supuesto, se informa que se deberá justificar el origen del recurso, que deberá estar amparado por el correspondiente título legal reconocido por la legislación de aguas vigente; además, se deberá justificar el volumen de recursos hídricos a consumir, realizando una previsión de la evolución de la demanda año a año en un horizonte mínimo de 9 años, y hasta el desarrollo total de la actividad.

4. Afección a las masas de aguas.

Según la documentación recibida, la parcela no dispone de red de saneamiento público, aunque se proyecta un sistema de depuración de agua residual de oxidación. Asimismo, la recogida de las aguas grises y negras del muelle de descarga se realiza mediante unas redes de saneamiento de PVC, que conecta con las depuradoras instaladas, cuyo mantenimiento y gestión será realizada por empresa autorizada.

En la actualidad este Organismo está tramitando el expediente con N/REF: SV-0154/2021 de autorización de vertido mediante pozos y zanjas filtrantes para esta actividad. Por tanto, se informa que la autorización de la actividad en zona de policía queda supedita al otorgamiento previo de dicha autorización de vertido."

DECIMONOVENO: Con fecha 4 de octubre de 2021, con entrada en este Ayuntamiento el 28 de julio de 2022 (RGE 13.831), se emite informe por parte de la Dirección General de Carreteras de la Región de Murcia, indicando que no existen reparos en que se autorice el uso previsto, por cuanto la parcela se encuentra fuera de la zona de afección de la carretera RM-332 y el acceso se realizará a través de accesos autorizados a otras instalaciones existentes en el camino que conduce al aparcamiento.

VIGÉSIMO: En fecha 28 de diciembre de 2021, registrada en este Ayuntamiento en fecha 28 de julio de 2022 (RGE 13.831), se emite orden por parte de la Dirección General de Política Agraria Común de la Región de Murcia.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 8 de septiembre de 2022, se emite informe jurídico favorable por parte de la letrada de Decisio Consulting SLP, en el que se señala los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512221215137020 en <https://sede.mazarron.es>



PRIMERO: La legislación aplicable.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Con carácter supletorio:

- Reglamento de Gestión Urbanística, puesto que el suelo no urbanizable está sujeto a limitaciones para preservar sus valores agrícolas, forestales, paisajísticos.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que respecta al trámite de información pública.

- Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en lo que respecta al órgano competente.

SEGUNDO: Clasificación del suelo.

De acuerdo con el planeamiento general vigente municipal, el terreno donde se proyecta la actuación, tiene la clasificación de Suelo No Urbanizable Agrícola Intensivo (SNUAI) y una parte en suelo No Urbanizable de Protección de Ramblas (SNUPR).

TERCERO: Régimen excepcional de construcción en suelo no urbanizable.

El artículo 94 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, establece que en el suelo clasificado como no urbanizable de protección específica:

"1. En esta categoría de suelo solo podrán admitirse los usos, instalaciones o edificaciones que resulten conformes con los instrumentos de ordenación territorial, instrumentos específicos de protección y con su legislación sectorial específica. Si se hubiera iniciado el procedimiento de aprobación del instrumento correspondiente, deberá aplicarse el régimen de protección cautelar establecido, en su caso, en la legislación específica.

2. En defecto de instrumentos de ordenación territorial o de protección específica, podrán autorizarse excepcionalmente por la Administración regional los usos, instalaciones y edificaciones que se consideren de interés público, así como los usos e instalaciones provisionales, previo informe de la dirección general competente en materia de urbanismo, con las condiciones y requisitos establecidos en esta ley.

3. En todo caso, será preceptivo el informe favorable de la Administración sectorial competente por razón de la materia."

El artículo 95 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, establece que en suelo no urbanizable de protección por el planeamiento o inadecuado para su desarrollo urbanístico:

"1. Se autorizarán, mediante el título habilitante correspondiente, los usos y construcciones permitidos por el Plan General, propios de cada zona y ligados a la actividad productiva, a los que se refiere el apartado 3 del artículo 101, así como, excepcionalmente, previo informe de la dirección general competente en materia de urbanismo, los usos e instalaciones provisionales previstos en esta ley.

Para autorizar el uso de vivienda unifamiliar ligado a la actividad productiva de la explotación, la superficie mínima de la explotación, entendida como agrupación de predios que constituyan una unidad funcional, será al menos de 20.000 metros cuadrados en el suelo protegido.

En el suelo calificado como inadecuado, y siempre que sea zona de regadío, esta superficie mínima será de 10.000 m², o de 5.000 m² si la finca hubiera surgido en escritura pública de fecha anterior al 17 de junio de 2001.

2. Podrán autorizarse, de forma excepcional, por la Administración regional actuaciones específicas de interés público, a las que se refiere el apartado 4 del artículo



101, con las condiciones establecidas en el artículo 102, en lo que resulte aplicable a esta clase de suelo, justificando su ubicación y las razones de su excepcionalidad y su interés público en relación con los valores señalados en el planeamiento general, debiendo resolver adecuadamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento y su inserción en el territorio mediante estudio de paisaje.

3. En los suelos reservados por el Plan General para sistemas generales de infraestructuras o servicios públicos, solo se admitirán los usos e instalaciones provisionales, conforme a lo dispuesto en el apartado 1. Aquellos suelos que no resulten afectados una vez ejecutados los sistemas generales, quedarán sujetos al régimen correspondiente a la categoría de suelo colindante o a la que el planeamiento prevea."

CUARTO: Procedimiento.

El artículo 101 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia establece:

Corresponde al consejero competente en materia de urbanismo la autorización de los usos y edificaciones excepcionales por razones de interés público previstos en este título, conforme al siguiente procedimiento:

"1.º La tramitación se iniciará en el ayuntamiento correspondiente, con la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos fijados para cada caso.

2.º El Ayuntamiento la someterá a exposición pública como mínimo durante veinte días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, finalizada la cual remitirá el expediente completo, debidamente informado por la corporación, a la Comunidad Autónoma, que recabará los informes necesarios para su justificación.

3.º Transcurridos cuatro meses desde la presentación de la solicitud sin que haya sido notificada resolución expresa, se entenderá desestimada.

4.º La autorización por interés público de usos y edificaciones en suelo no urbanizable estará gravada con un canon por uso excepcional en cuantía del 1% del presupuesto de ejecución material, excepto aquellos supuestos de titularidad o utilidad pública declarada."

CONSIDERANDO: Con fecha 9 de septiembre de 2022, se informa favorable el mencionado expediente por parte de la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, del que se sustrae:

"[...] procede INFORMAR FAVORABLEMENTE el expediente 2021/3799L (antiguo expediente 000006/2020-3.01.04.08), que se tramita sobre la SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL E INTERÉS PÚBLICO PARA ACTIVIDAD DE ESTACIONAMIENTO DE CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS, sita en PARAJE ROS PERA, POLÍGONO 40, PARCELA 33 término municipal de Mazarrón (Murcia), con referencia catastral 30026A040000330000ZG, conforme a la propuesta de resolución emitida y tomando conocimiento de la ORDEN de fecha 08/07/2022 de la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia (su expediente: SNU 19/2021) por la que se DISPONE: AUTORIZAR excepcionalmente en suelo no urbanizable para el USO DE (PARKING DE CARAVANAS) ESTACIONAMIENTO DE CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS, sita en PARAJE ROS PERA, POLÍGONO 40, PARCELA 33, término municipal de Mazarrón (Murcia), promovida por TURISTREN BUS, SLU, CON CIF: B23653207, con sujeción a los hechos y fundamentaciones jurídicas, informes sectoriales y resto de CONDICIONANTES expuestos en la misma, procediendo elevarlo al órgano competente a los efectos oportunos."

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**



PRIMERO: Tomar conocimiento de la Autorización excepcional, en suelo no urbanizable genérico, para actividad de estacionamiento de caravanas y autocaravanas; en paraje ROS PERA, POLÍGONO 40, PARCELA 33, Mazarrón (Murcia), con referencia catastral 30026A040000330000ZG, presentada por la mercantil TURISTREN BUS, SLU, concedida por la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia, por orden de fecha 8 de julio de 2022.

SEGUNDO: Se deberá atender a lo dispuesto por la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., en su informe de fecha 24 de junio de 2022, con entrada y registro en este Ayuntamiento el 28 de julio de 2022 (RGE 13831).

TERCERO: Se deberá estar a lo dispuesto por la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia, en su orden de fecha 8 de julio de 2022, con entrada y registro en este Ayuntamiento, el 28 de julio de 2022 (RGE 13831), a los hechos y fundamentaciones jurídicas expuestas, y con las siguientes condiciones particulares:

"(...) 1º.- Deberá dar cumplimiento a los informes sectoriales referidos en el fundamento quinto, de los que se remitirá copia al interesado para su debido conocimiento y cumplimiento.

2º.- Se deberá tramitar el correspondiente procedimiento de autorización ambiental, según la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, sin perjuicio de otras autorizaciones sectoriales, que fueran necesarias.

3º.- Conforme al artículo 106 de la LOTURM, al otorgarse la licencia de edificación, sólo en el caso de ser necesaria, se comunicará al Registrador de la Propiedad para su constancia en la inscripción de la finca como parcela indivisible a efectos urbanísticos.

4º.- La autorización queda condicionada en todo caso al mantenimiento de las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento, especialmente en lo que se refiere a la titularidad/disponibilidad de los terrenos adscritos a la actuación en cuanto condición necesaria para la validez de la autorización, que deberá mantenerse durante todo el tiempo en que se haga uso de la licencia municipal concedida.

5º.- La presente autorización queda condicionada al resultado de la evaluación ambiental del proyecto, en los supuestos en que sea exigible de conformidad con lo dispuesto en la legislación ambiental vigente

La efectividad de esta ORDEN queda condicionada al pago de las liquidaciones adjuntas, especificadas en el punto OCTAVO, cuyos justificantes presentará el interesado ante el Ayuntamiento."

CUARTO: Se deberá estar a lo dispuesto por la Dirección General de Política Agraria Común de la Región de Murcia, en su orden de fecha 28 de diciembre de 2021, con entrada y registro en este Ayuntamiento, el 28 de julio de 2022 (RGE 13.831).

QUINTO: Notifíquese el presente acto a los interesados, con indicación de que al ser de trámite, no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de las acciones o vías impugnatorias que estimen oportuno interponer".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. URBANISMO.

Referencia: 2022/3880A.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para proceder a otorgar la ampliación del plazo para la redacción, tramitación y gestión de un cambio de sistema de actuación y programa de actuación para el sector A y polígono 1 del sector BCDF de Camposol.



“VISTA.- La solicitud presentada con RGE 2022016018 en fecha 5 de septiembre 2022 por la mercantil adjudicataria del contrato menor MEN2022000354 JURITEMUR, SL, expediente 2022/3880A.

VISTO.- Que con fecha 7 de septiembre de 2022 emite informe jurídico el Letrado Urbanista que manifiesta lo siguiente:

“...Visto el expediente de referencia, el letrado que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2022, se acordó por un lado autorizar y disponer el gasto a favor de JURITEMUR, SL, con CIF B73328999 para la redacción, tramitación y gestión de un cambio de sistema de actuación y programa de actuación para el sector A y polígono 1 del sector BCDF de Camposol, en la cantidad de 14.520 € (12.000 € de principal más 2.520 € correspondientes al IVA), con cargo al documento AD con nº 2022.2.0009231.000.

SEGUNDO.- Que, con fecha de 4 de julio de 2022 se notificó a la citada mercantil la citada adjudicación, siendo el plazo previsto para la presentación de los trabajos encomendados de dos meses desde la citada notificación.

TERCERO.- Que, con fecha de 5 de septiembre de 2022, dentro del plazo de los dos meses para presentación de los trabajos encomendados (al ser inhábil el 4 de septiembre 2022), la mercantil JURITEMUR, SL con CIF B73328999, y por la especial complejidad del asunto, solicita ampliación del plazo por un mes.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Legislación aplicable

Art. 32 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de procedimiento administrativo común (en adelante LPAC)

SEGUNDO.- de la ampliación de los plazos.

El artículo 32.1 de la LPAC, establece que “La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

En este sentido, se solicita por el interesado la ampliación del plazo por un mes para la presentación de los programas de actuación contratados por la complejidad del asunto.

En este sentido, tratándose de dos sectores de gran tamaño y la complejidad propia que supone cualquier actuación urbanística sobre la Urbanización Camposol con carácter General (Sector A y Sector BCDF), quien suscribe, entiende que, por mor de los antecedentes urbanísticos de la actuación, existen circunstancias que motivan la ampliación del plazo para la terminación de los trabajos encomendados.

Además, teniendo presente que solicita ampliación por 1 mes, se ajusta a lo prevenido legalmente, en el entendido de que el plazo inicial otorgado para la entrega de los trabajos encomendados era de 2 meses...”

VISTO.- Con fecha 8 de septiembre de 2022 emite informe favorable la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras a la concesión del plazo de prórroga solicitado.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Procede otorgar la ampliación del plazo solicitado (1 mes) por los motivos expuestos.



SEGUNDO.- Notifíquese a la mercantil interesada, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda SOBRE LA MESA, para emisión de nuevo informe e inclusión en sesión.

13. URBANISMO.

Referencia: 2022/6747H.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de reparación de embalse, en los Rincones, parcela 15, polígono 39 (Mazarrón).

“**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 27 de octubre de 2016, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2016/019693, se presenta por la mercantil EXPLOTACIÓN AGRARIA COSTA CÁLIDA, SL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN REPARACIÓN DE EMBALSE, a realizar en lugar RINCONES, PARCELA 15, POLÍGONO 39, 30870, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A039000150000ZY, (EXPTE. 000085/2016-3.04.01).

SEGUNDO: En fecha 15 de diciembre de 2016 (folio 8 del expediente administrativo antiguo con nº 000085/2016-3.04.01), se emite informe favorable por los servicios técnicos municipales del negociado de urbanismo, indicando que las obras que se pretenden realizar sobre un terreno cuya calificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de Suelo No Urbanizable de Protección de Medio Ambiente (SNUPM), y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de Normativa Urbanística aplicable.

TERCERO: Con fecha 13 de enero de 2017, se emite informe favorable por el Responsable municipal de sanidad y medio ambiente, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación (folios 26 a 27 del expediente administrativo antiguo con nº 000085/2016- 3.04.01).

CUARTO: En fecha 17 de noviembre de 2017, y entrada en este Ayuntamiento en fecha 30 de diciembre de 2016 (RGE 23.772), se dicta resolución favorable por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Región de Murcia, para la concesión de la autorización como actividad de gestión de residuos no peligrosos para los residuos, procesos, condiciones y requisitos (folios 13 a 25 del expediente administrativo antiguo con nº 000085/2016-3.04.01).

QUINTO: Con fecha 8 de agosto de 2022, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SEXTO: Con fecha 12 de septiembre de 2022, la Responsable en funciones del servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de



Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
 - Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
 - Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Con carácter supletorio:
- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
 - Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- B) Legislación autonómica:
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
- C) Normativa Municipal:
- Plan General de Ordenación Urbana.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.



2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos municipales e informes de las DG correspondientes.

Por parte de los servicios técnicos municipales, y de las Direcciones Generales de la Región de Murcia, se ha informado lo siguiente:

En fecha 15 de diciembre de 2016 (folio 8 del expediente administrativo antiguo con nº 000085/2016-3.04.01), se emite informe favorable por los servicios técnicos municipales del negociado de urbanismo, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuyo calificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de Suelo No Urbanizable de Protección de Medio Ambiente (SNUPM), y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de Normativa Urbanística aplicable.

Con fecha 13 de enero de 2017, se emite informe favorable por el Responsable municipal de sanidad y medio ambiente, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación (folios 26 a 27 del expediente administrativo antiguo con nº 000085/2016-3.04.01).

En fecha 17 de noviembre de 2017, y entrada en este Ayuntamiento en fecha 30 de diciembre de 2016 (RGE 23.772), se dicta resolución favorable por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Región de Murcia, para la concesión de la autorización como actividad de gestión de residuos no peligrosos para los residuos, procesos, condiciones y requisitos (folios 13 a 25 del expediente administrativo antiguo con nº 000085/2016-3.04.01).

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN REPARACIÓN DE EMBALSE, a realizar en lugar RINCONES, PARCELA 15, POLÍGONO 39, 30870, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A039000150000ZY, siendo promotor de las mismas la mercantil EXPLOTACIÓN AGRARIA COSTA CÁLIDA, SL, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.



SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **12,00 euros.**

3.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

4.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Responsable municipal de sanidad y medio ambiente, de fecha 13 de enero de 2017, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

5.- Se deberá de estar a lo dispuesto en la resolución emitida por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Región de Murcia, de 17 de noviembre de 2017, y entrada en este Ayuntamiento en fecha 30 de diciembre de 2016 (RGE 23.772), para la concesión de la autorización como actividad de gestión de residuos no peligrosos para los residuos, procesos, condiciones y requisitos (folios 13 a 25 del expediente administrativo antiguo con nº 000085/2016-3.04.01).

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

No se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local ninguna cuestión por despacho extraordinario.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno